

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la Mtra. Verónica Robledo Pérez a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Capacitaciones y Evaluaciones del CONOCER**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la impartición de la capacitación y evaluación en el estándar EC0553.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición No. 20 con fecha del 3 febrero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista y quien se identifica con Credencial Institucional.

II.1. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir la **capacitación y evaluación en el estándar EC0553** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.2 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.3 El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” presenta Certificado de Competencias Laborales en el estándar de Competencias con el folio D-0000815114 expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, la cual comprueba la capacidad para impartir dicha capacitación.

II.4 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “**LA UNIVERSIDAD**”, el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” señala como su domicilio el ubicado en Avenida México No. 15, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, C.P. 43760.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **ROPV7302029N2** y CURP: **ROPV730202MHGBRR06**.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.8 Que manifiesta que prestara sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - “**LA UNIVERSIDAD**”, contrata los servicios profesionales del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que efectúe los servicios de **Capacitación y Evaluación en el Estándar ECO553**.

SEGUNDA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga con “**LA UNIVERSIDAD**” a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **día 07 de enero al 28 de febrero del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “**LA UNIVERSIDAD**”, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “**LA UNIVERSIDAD**”.

CUARTA. - “**LA UNIVERSIDAD**” cubrirá al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” por concepto de honorarios, la cantidad de **\$43,400.00 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, menos I.S.R. como deducción.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” está de acuerdo en que “**LA UNIVERSIDAD**” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” comprobante de ingresos.

QUINTA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de “**LA UNIVERSIDAD**”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación



de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"LA UNIVERSIDAD"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunicará a **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** requiere de los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el empleado, quedando a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- d) Por negarse a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA UNIVERSIDAD"** durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero de 2021.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

M.A.I.E. VERÓNICA ROBLEDO PÉREZ

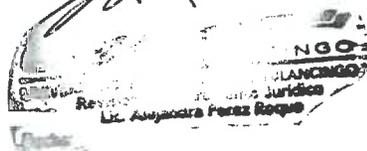
TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la Mtra. **Irma Cárdenas García** a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Capacitaciones y Evaluaciones**, por lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la impartición de la capacitación y evaluación en el estándar EC0738.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 018 de fecha del 03 de febrero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II. DECLARA EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**":

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista y quien se identifica con Credencial Institucional.

II.1. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir la **capacitación y evaluación en el estándar EC0738** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.2 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

Ute
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Servicio de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Rangel
Fecha:

II.3 El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta Certificado de Competencias Laborales en el estándar de Competencias con el folio 00049215 y D-0012982320 expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, la cual comprueba la capacidad para impartir dicha capacitación.

II.4 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a **"LA UNIVERSIDAD"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala como su domicilio el ubicado en Domicilio Conocido Lagunicatlan, Acatlán, Hidalgo, C, P.43700.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CAGI811224SB3** y CURP: **CAGI811224MHGRRR06**.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.8 Que manifiesta que prestara sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LA UNIVERSIDAD"**, contrata los servicios profesionales del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que efectúe los servicios de **Capacitación y Evaluación en el Estándar ECO738**.

SEGUNDA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **día 07 de enero al 28 de febrero del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA UNIVERSIDAD"**, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** cubrirá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios, la cantidad de **\$15,000.00 (Quince Mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, menos I.S.R. como deducción.**

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** está de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comprobante de ingresos.

QUINTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"LA UNIVERSIDAD"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunicará a **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** requiere de los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el empleado, quedando a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- d) Por negarse a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA UNIVERSIDAD"** durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

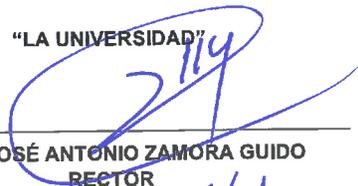
VIGÉSIMA. - Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero de 2021.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

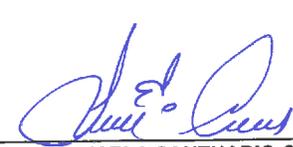


MTRA. IRMA CÁRDENAS GARCÍA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la **L.T.F. Samantha Vargas Ornelas** a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Capacitaciones y Evaluaciones**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la impartición de la capacitación y evaluación en el estándar EC0738.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 018 de fecha 03 de febrero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista y quien se identifica con Credencial Institucional.

II.1. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir la **capacitación y evaluación en el estándar EC0474** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.2 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.3 El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta Certificado de Competencias Laborales en el estándar de Competencias con el folio D-0009639920 y D-009175520 expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, la cual comprueba la capacidad para impartir dicha capacitación.

II.4 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a **"LA UNIVERSIDAD"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala como su domicilio el ubicado en Calle Rio Nautla 46 A Colonia La Escondida, Tulancingo de Bravo, Hidalgo. C.P.43640.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **VAOS92042166A** y CURP: **VAOS920421MHGRRM05**.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.8 Que manifiesta que prestara sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LA UNIVERSIDAD"**, contrata los servicios profesionales del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que efectúe los servicios de **Capacitación y Evaluación en el Estándar EC074**.

SEGUNDA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **día 07 de enero al 28 de febrero del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA UNIVERSIDAD"**, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** cubrirá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios, la cantidad de **\$15,600.00 (Quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, menos I.S.R. como deducción.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** está de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comprobante de ingresos.

QUINTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"LA UNIVERSIDAD"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunicará a **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** requiere de los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el empleado, quedando a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- d) Por negarse a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA UNIVERSIDAD"** durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso **"LA UNIVERSIDAD"** tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de **"LA UNIVERSIDAD"**, <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

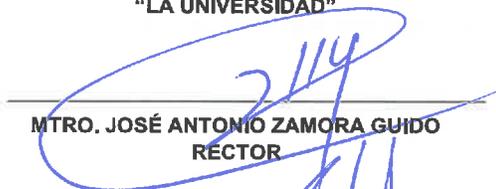
VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, **al día 07 de enero de 2021.**

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR



M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



L.T.F. SAMANTHA VARGAS ORNELAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la Ing. **Susana Carrillo Larios** a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Capacitaciones y Evaluaciones**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la impartición de la capacitación y evaluación en el estándar EC0305.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 019 de fecha del 3 de febrero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista y quien se identifica con Credencial Institucional.

II.1. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir la **capacitación y evaluación en el estándar EC0305** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.2 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.



II.3 El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta Certificado de Competencias Laborales en el estándar de Competencias "prestaciones de Servicios de Atención a Clientes" con el folio D-0001781520 y D-0001781820 expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, la cual comprueba la capacidad para impartir dicha capacitación.

II.4 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a **"LA UNIVERSIDAD"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala como su domicilio el ubicado en Calle Hnos. Serdán, Colonia Carmen Serdán, Huachinango, Puebla, C.P.73177.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CALS950323K48** y CURP: **CALS950323MPLRRS09**.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.8 Que manifiesta que prestara sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LA UNIVERSIDAD"**, contrata los servicios profesionales del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que efectúe los servicios de **Capacitación y Evaluación en el Estándar ECO305**.

SEGUNDA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **día 07 de enero al 28 de febrero del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA UNIVERSIDAD"**, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** cubrirá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios, la cantidad de **\$16,400.00 (Dieciséis mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, menos I.S.R. como deducción.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** está de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comprobante de ingresos.

QUINTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día **07 de enero de 2021**.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



ING. SUSANA CARRILLO LARIOS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.A. ORIS ESTÉLA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la **Ing. Susana Carrillo Larios** a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Ingeniería Industrial**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 022 con fecha 03 de febrero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista y quien se identifica con Credencial Institucional.

II.1. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite en el apoyo al Departamento de Educación Continua y la Entidad de Certificación y Evaluación y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.2 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Brasero de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

II.3 El "PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta reconocimientos y constancias emitidas por diversas instituciones, las cuales hacen constar que es Ing. Industrial, la cual comprueba la capacidad para realizar dichas actividades.

II.4 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en Calle Hnos. Serdán, Colonia Carmen Serdán, Huachinango, Puebla, C.P.73177.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes CALS950323K48 y CURP: CALS950323MPLRRS09.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.8 Que manifiesta que prestara sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que efectúe los servicios de **apoyo (funciones administrativas)** al departamento de Educación Continua y la Entidad de Certificación y Evaluación:

- Integración de carpetas de cursos diversos y atención a clientes externos e internos, envío de información sobre procesos de capacitación, evaluación y certificación, elaboración de memos y oficios, captura de participantes en bases de datos, captura de información en el Sistema Integral de Información SII, usuario ECE y verificación de portafolios de evidencia de los Evaluadores Independientes

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **día 01 de febrero al 30 de abril del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de **\$12,900.00 (Doce mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, menos I.S.R. como deducción. Efectuando pagos mensuales por la cantidad de **\$4,300.00 (Cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"LA UNIVERSIDAD"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunicará a **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** requiere de los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el empleado, quedando a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- d) Por negarse a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA UNIVERSIDAD"** durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 01 de febrero de 2021.

"LA UNIVERSIDAD"

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

LIC. SUSANA CARRILLO LARIOS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. ORIS ESTÉLA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA BÉREZ ROQUE
JURÍDICO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el L.T.F. **José Uriel Sáenz Olvera**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Capacitaciones y Evaluaciones**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la impartición de la capacitación y evaluación en el estándar **EC0474**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número **SFP-CPF-01-0022/2021**, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 018 de fecha del 03 de febrero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato a **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista y quien se identifica con Credencial Institucional.

II.1. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir la **capacitación y evaluación en el estándar EC0474** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.2 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.3 El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” presenta Certificado de Competencias Laborales en el estándar de Competencias con el folio D-0010024320 y D-009175420 expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, la cual comprueba la capacidad para impartir dicha capacitación.

II.4 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “**LA UNIVERSIDAD**”, el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” señala como su domicilio el ubicado en Av. San Miguel, Acatlán, Hidalgo, C.P. 43540.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **SAOU940331PE4** y CURP: **SAOU940331HHGNLR09**.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.8 Que manifiesta que prestara sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - “**LA UNIVERSIDAD**”, contrata los servicios profesionales del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que efectúe los servicios de **Capacitación y Evaluación en el Estándar ECO474**.

SEGUNDA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga con “**LA UNIVERSIDAD**” a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **día 07 de enero al 28 de febrero del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA.- El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “**LA UNIVERSIDAD**”, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “**LA UNIVERSIDAD**”.

CUARTA. - “**LA UNIVERSIDAD**” cubrirá al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” por concepto de honorarios, la cantidad de **\$16,400.00 (Dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, menos I.S.R. como deducción.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” está de acuerdo en que “**LA UNIVERSIDAD**” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” comprobante de ingresos.

QUINTA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de “**LA UNIVERSIDAD**”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero de 2021.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

L.T.F. JOSÉ URIEL SÁENZ OLVERA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la **Mtra. Martha Elizabeth González Camargo** a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Capacitaciones y Evaluaciones**, por lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la impartición de la capacitación y evaluación en el estándar EC0553.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 020 de fecha 03 de febrero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II. DECLARA EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**":

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista y quien se identifica con Credencial Institucional.

II.1. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir **la capacitación y evaluación en el estándar EC0553** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.2 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.3 El "PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta Certificado de Competencias Laborales en el estándar de Competencias con el folio D-0009346220, 00084318 y D-593577 expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, la cual comprueba la capacidad para impartir dicha capacitación.

II.4 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en Calle 7, 230, Fraccionamiento Pleascenton, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P.43629.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **GOCM800223RJ1** y CURP: **GOCM800223MDFNMR00**.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.8 Que manifiesta que prestara sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que efectúe los servicios de **Capacitación y Evaluación en el Estándar EC0738**.

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **día 07 de enero al 28 de febrero del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de **\$43,400.00 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, menos I.S.R.** como deducción.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"LA UNIVERSIDAD"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunicará a **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** requiere de los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el empleado, quedando a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- d) Por negarse a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA UNIVERSIDAD"** durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

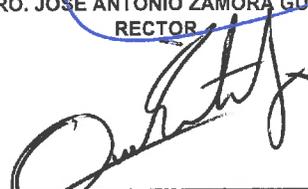
VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero de 2021.

"LA UNIVERSIDAD"

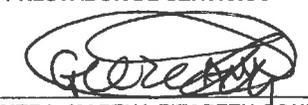

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR


M.A. ONÉS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO


L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


MTRA. MARTHA EIZABETH GONZÁLEZ
CAMARGO


L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la **Mtra. Santa Adalí Vázquez Pimentel** a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Capacitaciones y Evaluaciones**, por lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la impartición de la capacitación y evaluación en el estándar EC0738.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 018 de fecha 03 de febrero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II. **DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":**

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista y quien se identifica con Credencial Institucional.

II.1. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir la **capacitación y evaluación en el estándar EC0738** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.2 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.3 El "PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta Certificado de Competencias Laborales en el estándar de Competencias con el FOLIO CONOCER D-0012982520, 00385115 Y 00049115 Y D-276925 expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, la cual comprueba la capacidad para impartir dicha capacitación.

II.4 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en Calle Jesús Yuren 107, Colonia INFONAVIT, Medias Tierras, Hidalgo, C.P.43699.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **VAPS741105JL3** y CURP: **VAPS741105MHGZMN07**.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.8 Que manifiesta que prestara sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que efectúe los servicios de **Capacitación y Evaluación en el Estándar EC0738**.

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **día 07 de enero al 28 de febrero del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de **\$9,600.00 (Nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, menos I.S.R. como deducción.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, **al día 07 de enero de 2021.**

"LA UNIVERSIDAD"

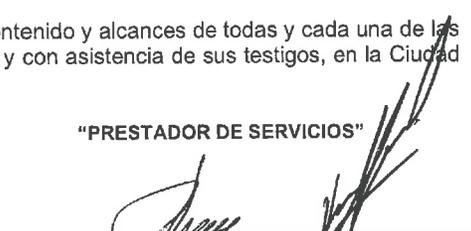

MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR


M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO


L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


MTRA. SANTA ADALI VÁZQUEZ PIMENTEL


L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la **Lic. Gisel Vargas Norato** a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Capacitaciones y Evaluaciones**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la impartición de la capacitación y evaluación en el estándar EC0305.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 020 de fecha del 03 de febrero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista y quien se identifica con Credencial Institucional.

II.1. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir la **capacitación y evaluación en el estándar EC0305** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.2 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las acciones que desempeñará.

II.3 El “PRESTADOR DE SERVICIOS” presenta Certificado de Competencias Laborales en el estándar de Competencias con el folio D-0001781720 y D-0001782020 expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, la cual comprueba la capacidad para impartir dicha capacitación.

II.4 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “LA UNIVERSIDAD”, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” señala como su domicilio el ubicado en Riva Palacios 102, Colonia La Escondida, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P.43640.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **VANG9503204Y8** y CURP: **VANG950320MHGRRS02**.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.8 Que manifiesta que prestara sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LA UNIVERSIDAD”, contrata los servicios profesionales del “PRESTADOR DE SERVICIOS” para que efectúe los servicios de **Capacitación y Evaluación en el Estándar EC0305**.

SEGUNDA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNIVERSIDAD” a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **día 07 de enero al 28 de febrero del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “LA UNIVERSIDAD”, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” cubrirá al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de honorarios, la cantidad de **\$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, menos I.S.R. como deducción.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” está de acuerdo en que “LA UNIVERSIDAD” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al “PRESTADOR DE SERVICIOS” comprobante de ingresos.

QUINTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de “LA UNIVERSIDAD”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"LA UNIVERSIDAD"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunicará a **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** requiere de los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el empleado, quedando a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- d) Por negarse a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA UNIVERSIDAD"** durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo; el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

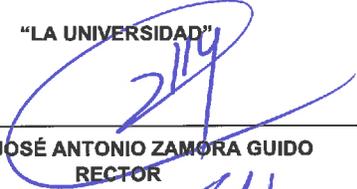
VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero de 2021.

"LA UNIVERSIDAD"

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR



LIC. GISEL VARGAS NORATO

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ÁREA JURÍDICA

VAL 15 03 20 15



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la Lic. **Ana Lidia García Casanova** a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Capacitaciones y Evaluaciones**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la impartición de la capacitación y evaluación en el estándar EC0738.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 018 de fecha del 03 de febrero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista y quien se identifica con Credencial Institucional.

II.1. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir **la capacitación y evaluación en el estándar EC0738** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.2 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.3 El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta Certificado de Competencias Laborales en el estándar de Competencias con el folio Conocer 04634416 y D-0012982420 expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, la cual comprueba la capacidad para impartir dicha capacitación.

II.4 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a **"LA UNIVERSIDAD"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala como su domicilio el ubicado en Privada Lázaro Cárdenas 100, Colonia Vicente Guerrero C.P. 43630, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **GACA781017TF0** y CURP **GACA781017MHGRSN07**.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.8 Que manifiesta que prestara sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LA UNIVERSIDAD"**, contrata los servicios profesionales del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que efectúe los servicios de **Capacitación y Evaluación en el Estándar EC0738**.

SEGUNDA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día **07 de enero al 28 de febrero del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA UNIVERSIDAD"**, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** cubrirá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios, la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, menos I.S.R. como deducción.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** está de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comprobante de ingresos.

QUINTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación



de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. -Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

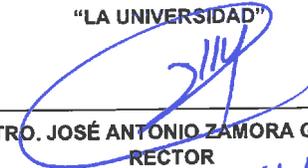
VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero de 2021.

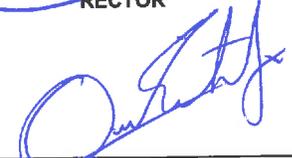
"LA UNIVERSIDAD"

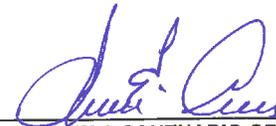

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. ANA LIDIA GARCÍA CASANOVA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ÁREA JURÍDICA

VAL 15 03 2021



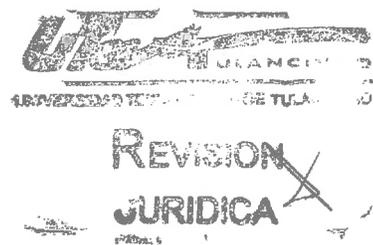
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: EA-913003989-N005-2021
Contrato Número: 25

Contrato de **adquisición de material didáctico y útiles escolares** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratante**", representado en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de **Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo** y por la otra parte el **C. Eloy Torres Villa** en su carácter de persona física con actividad empresarial, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Estatal de desarrollo Hidalgo 2016:2022, contempla en su eje estratégico 3 "Hidalgo Humano e Igualitario". Sub eje 3.2 "Educación de relevancia y equipada", Impartir servicios educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.
- II. Que es prioridad de la Administración Pública Estatal, proveer a los hidalguenses de infraestructura, equipamiento y material didáctico a las instituciones públicas educativas.
- III. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, es facultad de la Oficialía Mayor, normar, organizar y coordinar el sistema de contratación y adquisiciones de bienes, obra y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado con apego a las leyes de la materia.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se podrán establecer compras consolidadas, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, siendo facultad de los Organismos Públicos Autónomos suscribir los contratos específicos.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, los representantes de las áreas Contratantes se han coordinado y manifestado formalmente a la Secretaría su acuerdo para llevar a cabo la contratación de forma consolidada, dejando constancia por escrito de las decisiones y acuerdos adoptados para tal fin.

Página 1 de 14



Ute
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

REVISION
JURIDICA

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: EA-913003989-N005-2021
Contrato Número: 25

- VI. Se realizó la captura de la requisición de bienes No. 25/21 mediante el cual se solicitó la adquisición de 2,900 paquetes de material didáctico y útiles escolares para beneficio de los estudiantes de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a través del Sistema Integral de Adquisiciones de Gobierno, conocido también por sus siglas SIAG, ingresando de igual manera el oficio del presupuesto autorizado.
- VII. Con fecha 03 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página oficial de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Hidalgo (<http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/pag/licitaciones.html>), el resumen y la **Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N005-2021**, poniendo a disposición de los interesados la información correspondiente a la citada Licitación Pública Nacional.
- VIII. Cumpliendo con lo establecido en la Convocatoria a la Licitación, el día 08 de febrero del año 2021 a las 13:00 horas, en la sala de juntas sita en Blvd. Valle De San Javier No. 433, Planta Baja, Valle De San Javier, Pachuca De Soto, Hgo. C.P. 42086, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en cumplimiento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como lo señalado en los artículos 52 y 53 de su Reglamento, evento público en el que la Convocante recibió oficio de manifestación de interés de participar por parte de los Licitantes: Eloy Torres Villa, Comercializadora IMAK S.A. de C.V. y DEMI HIDALGO S.A. de C.V., contestando a cada uno de los cuestionamientos realizados por los licitantes en comento. Las aclaraciones se tomaron como parte integrante de la Convocatoria para la realización de las propuestas y su presentación correspondiente.
- IX. Con fecha 11 de febrero del 2021 a las 13:00 horas, en la sala de juntas sita en Blvd. Valle De San Javier No. 433, Planta Baja, Valle De San Javier, Pachuca De Soto, Hgo. C.P. 42086, se recibieron los sobres con las propuestas de los licitantes participantes, dándose apertura a éstos, levantándose el acta correspondiente para su debida constancia, para lo que acudieron los siguientes licitantes:
1. Eloy Torres Villa
 2. DEMI HIDALGO S.A. de C.V.
- X. El día 12 de febrero de 2021, siendo las 12:30 horas los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, emitieron el fallo de la Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N005-2021, por lo cual y una vez analizada la documentación y

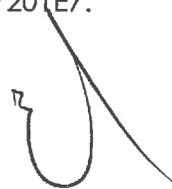
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: EA-913003989-N005-2021
Contrato Número: 25

propuestas recibidas, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se elaboró el dictamen correspondiente cuyo resultado de la evaluación cualitativa de los documentos presentados en el acto anterior, el fallo favorece al proveedor **Eloy Torres Villa**.

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011.
- B) Que se encuentra representado por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, según nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 26 de marzo de 2019, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X Decreto citado en la declaración A).
- C) La **M.A. Oris Estela Vargas García, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas**, interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa y Contratante" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su reglamento interno.
- D) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Material Didáctico y Útiles Escolares, para cubrir necesidades del ejercicio 2021 y de conformidad con lo indicado en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo ha manifestado la necesidad de realizar una compra consolidada, para obtener mejores condiciones de compra.
- E) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTT9507201E7.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: **EA-913003989-N005-2021**
Contrato Número: 25

- F) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2021, se procede a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° EA-913003989-N005-2021, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- G) Que tiene su domicilio en: **Camino a Ahuehuetilla 301, Colonia las Presas, C.P. 43645, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.**

II. DE "EL PROVEEDOR"

- A) Que es una persona física en uso de sus derechos y obligaciones civiles, de nombre **Eloy Torres Villa**, debidamente inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes, en el régimen de actividad empresarial con RFC TOVE740513B4A, lo cual acredita con Cédula de Identificación Fiscal idCIF: 15010109821**
- B) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- C) Que tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para la entrega de estos.
- D) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- E) Que señala como domicilio legal el ubicado en: **Calle Morelos No. Ext. 609B, No. interior despacho 103, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000**

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: **EA-913003989-N005-2021**
Contrato Número: 25

III. DE LAS PARTES

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente la personalidad, facultades y capacidad que ostentan, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Contratante" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y **"El Proveedor"** se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones, los siguientes bienes adjudicados, de acuerdo con las especificaciones presentadas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra realizados mediante Licitación Pública Nacional No. **EA-913003989-N005-2021**, indicados como concepto 1, subconcepto 11:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MATERIAL	MARCA	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
2900	PQ	MATERIAL DIDÁCTICO - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO (SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES) PAQUETE INTEGRADO POR: UNA CARPETA DE HERRAJE EN "D" DE 1 PULGADA CON 3 ARILLOS, PASTAS EN MATERIAL DE CARTÓN COMPRIMIDO, FORRADO EN COLOR NEGRO CON IMPRESIÓN LAMINADO Y CON LOGO INSTITUCIONAL, TAMPOGRAFIADO EN 3 TINTAS; 500 HOJAS DE DIFERENTES ESTILOS: 100 HOJAS RAYA (PAPEL BOND DE 50 GR/M2, TAMAÑO 20X26CM); 100 HOJAS CUADRO GRANDE (PAPEL BOND DE 50 GR/M2, TAMAÑO 20X26CM), 100 HOJAS CUADRO CHICO (PAPEL BOND DE 50 GR/M2, TAMAÑO 20X26CM), 100 HOJAS BLANCAS (PAPEL BOND DE 50 GR/M2, TAMAÑO 20X26CM) Y 100 HOJAS MILIMÉTRICAS (PAPEL BOND DE 56 GR/M2, TAMAÑO 20X26CM); 3 BOLÍGRAFOS CON PUNTO DE BOLA, TAPA VENTILADA PARA EVITAR ASFIXIA, PUNTO MEDIANO DE 1.0 MILIMETROS, CUERPO TRIANGULAR CON TINTA EN COLOR NEGRO, ROJO Y AZUL; 1 MARCATEXTOS COLOR AMARILLO, CUERPO CILÍNDRICO Y PUNTA BISELADA, CAPUCHÓN VENTILADO CON TINTA DE ALTA FLUORESCENCIA; 1 LÁPIZ DE MADERA MÉTRICO DEL NÚMERO 2, DISEÑO HEXAGONAL, BORRADOR QUE NO MANCHA, NO TÓXICO. SE DEBERÁ INCLUIR MATERIAL DIDÁCTICO DIGITAL COMPLEMENTARIO CON EL FIN DE MEJORAR EL APRENDIZAJE Y LA PRÁCTICA DEL IDIOMA INGLÉS.	CARPETA DE HERRAJE D: MARCA: PROPIA MODELO: ÚNICO HOJAS TAMAÑO CARTA: MARCA: PROPIA MODELO: ÚNICO BOLÍGRAFOS: MARCA: PAPER MATE KILOMETRICO MODELO (NEGRO): LA3533 MODELO (AZUL): LA3531 MODELO (ROJO): LA3532 MARCATEXTOS: MARCA: PELIKAN MODELO: 414 LÁPIZ: MARCA: DIXON MODELO: 2556 SOFTWARE: MARCA: VORTEX VERSIÓN: 1.0	\$297.99	\$864,171.00

Ute ULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
HIDALGO
JURIDICA



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: EA-913003989-N005-2021
Contrato Número: 25

		<p>ÉSTOS DEBERÁN ENCONTRARSE EN UNA PÁGINA WEB PARA SU ACCESO O MEDIANTE UN DRIVE DE ALMACENAMIENTO QUE PERMITAN LA DESCARGA. LOS SOFTWARES INCLUIDOS DEBERÁN SER SOPORTADOS POR EQUIPOS DE CÓMPUTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8 O SUPERIOR 2) MEMORIA RAM 4GB 3) PROCESADOR A 2GHZ O SUPERIOR 4) INTEL HD GRAPHICS O RADEON 5) .NET FRAMEWORK 2.0 6) PANTALLA DE RESOLUCIÓN MÍNIMA 1280 *720 O CON UNA RELACIÓN DE ASPECTO DE 16:9 <p>A. SE DEBE INCLUIR UN SOFTWARE DE GRAMÁTICA DEL IDIOMA INGLÉS. ESTE SOFTWARE DEBERÁ POSEER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS A CONTINUACIÓN PRESENTADAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. INTEGRAR 5 TÍTULOS, ENTENDIÉNDOSE COMO TÍTULOS, OBJETOS DE APRENDIZAJES PROPIOS, MISMAS QUE ESTÉN ALINEADAS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. II. EL SOFTWARE DEBERÁ POSEER MATERIAL MULTIMEDIA QUE FACILITE EL APRENDIZAJE DE LOS TEMAS, ENTENDIÉNDOSE COMO MATERIAL MULTIMEDIA AUDIOS, JUEGOS Y VIDEOS. III. DEBERÁ POSEER 20 VIDEOS QUE PERMITAN CAPTAR LA ATENCIÓN DEL ALUMNO. IV. DEBERÁ POSEER 150 AUDIOS QUE PERMITAN SER UNA HERRAMIENTA MÁS PARA EL APRENDIZAJE EN DE LOS TEMAS. V. DEBERÁ CONTAR CON 30 JUEGOS QUE PERMITAN AL ALUMNO REFORZAR EL APRENDIZAJE, DICHS JUEGOS PERMITIRÁN EVALUAR LO APRENDIDO VI. EL CONTENIDO DEL SOFTWARE DEBERÁ SER CLASIFICADO POR LOS NIVELES QUE ESTABLECE EL MARCO COMÚN DE REFERENCIA EUROPEA, ENTENDIENDO LOS NIVELES A1, A2 Y B1 PARA BACHILLERATOS PREVALECIENDO EL ORDEN Y CLARIDAD DEL MISMO. VII. EL CONTENIDO INTEGRADO DEBERÁ PODER SER IMPRESO O COMPARTIDO Y DEBERÁ CONTAR CON UN BOTÓN QUE PERMITA AL USUARIO DICHA IMPRESIÓN. VIII. EL CONTENIDO INTEGRADO DEBERÁ ESTAR PEDAGÓGICAMENTE BIEN ESTRUCTURADO, BAJO UNA METODOLOGÍA Y SECUENCIA DIDÁCTICA BIEN DELIMITADA, CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS PRIMARIOS QUE ESTABLECE LOS MODELOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. IX. LA VISUALIZACIÓN DE ESTE SOFTWARE DEBERÁ INTEGRAR ANIMACIONES QUE GENEREN EFECTOS DE UN PAGINADO REAL. DEBERÁ CONTAR ADEMÁS CON BOTONES DE NAVEGACIÓN PARA FACILITARLE EL USUARIO EL APROVECHAMIENTO DEL MISMO. X. EL SOFTWARE DEBERÁ CONTAR CON UN BUSCADOR DE PÁGINAS QUE PERMITA AL USUARIO LOCALIZAR EL CONTENIDO MÁS RÁPIDO Y EFICIENTE. XI. DEBERÁ CONTAR CON HERRAMIENTAS DE ESCRITURA, MARCADO, BORRADO Y NOTAS PARA EL USO ADECUADO DE LA MISMA. 			
--	--	--	--	--	--

Ute ULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Revisión
JURIDICA

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: **EA-913003989-N005-2021**
Contrato Número: 25

	<p>XII. EL SOFTWARE DEBERÁ TENER UN PESO MÁXIMO DE 1GB.</p> <p>B. SE DEBE INCLUIR UN SOFTWARE DE LECTURAS DEL IDIOMA INGLES. ESTE SOFTWARE DEBERÁ POSEER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS A CONTINUACIÓN PRESENTADAS:</p> <p>I. DEBERÁ INTEGRAR 15 TÍTULOS, ENTENDIÉNDOSE COMO TÍTULOS, OBJETOS DE APRENDIZAJES PROPIOS, MISMOS QUE ESTÉN ALINEADOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.</p> <p>II. EL SOFTWARE DEBERÁ POSEER MATERIAL MULTIMEDIA QUE FACILITE EL APRENDIZAJE DE LOS TEMAS, ENTENDIÉNDOSE COMO MATERIAL MULTIMEDIA AUDIOS Y VIDEOS.</p> <p>III. EL CONTENIDO DEL SOFTWARE DEBERÁ SER CLASIFICADO POR LOS NIVELES QUE ESTABLECE EL MARCO COMÚN DE REFERENCIA EUROPEA, ENTENDIENDO LOS NIVELES A1, A2 Y B1 PARA BACHILLERATOS PREVALECIENDO EL ORDEN Y CLARIDAD DE ESTE.</p> <p>IV. DEBERÁ POSEER 15 VIDEOS QUE PERMITAN CAPTAR LA ATENCIÓN DEL ALUMNO.</p> <p>V. DEBERÁ POSEER 450 AUDIOS QUE PERMITAN SER UNA HERRAMIENTA MÁS PARA EL APRENDIZAJE DE LOS TEMAS.</p> <p>VI. DEBERÁ CONTAR CON 10 JUEGOS QUE PERMITAN AL ALUMNO REFORZAR EL APRENDIZAJE.</p> <p>VII. DEBERÁ CONTAR CON 250 PDF INTERACTIVOS QUE LE SIRVAN AL ALUMNO COMO APOYO DE LOS EJERCICIOS PRESENTADOS.</p> <p>VIII. EL CONTENIDO INTEGRADO DEBERÁ PODER SER IMPRESO O COMPARTIDO Y DEBERÁ CONTAR CON UN BOTÓN QUE PERMITA AL USUARIO DICHA IMPRESIÓN.</p> <p>IX. EL CONTENIDO INTEGRADO DEBERÁ ESTAR PEDAGÓGICAMENTE BIEN ESTRUCTURADO, BAJO UNA METODOLOGÍA Y SECUENCIA DIDÁCTICA BIEN DELIMITADA, MISMAS QUE ESTÉN ALINEADAS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.</p> <p>X. LA VISUALIZACIÓN DE ESTE SOFTWARE DEBERÁ INTEGRAR ANIMACIONES QUE GENEREN EFECTOS DE UN PAGINADO REAL. DEBERÁ CONTAR ADEMÁS CON BOTONES DE NAVEGACIÓN PARA FACILITARLE EL USUARIO EL APROVECHAMIENTO DEL MISMO.</p> <p>XI. EL SOFTWARE DEBERÁ CONTAR CON UN BUSCADOR DE PÁGINAS QUE PERMITA AL USUARIO LOCALIZAR EL CONTENIDO MÁS RÁPIDO Y EFICIENTE.</p> <p>DEBERÁ CONTAR CON HERRAMIENTAS DE ESCRITURA, MARCADO, BORRADO Y NOTAS PARA EL USO ADECUADO DE LA MISMA.</p>				
				Subtotal:	\$864,171.00
				I.V.A.:	\$138,267.36
				Total:	\$1,002,438.36

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

REVISIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: EA-913003989-N005-2021
Contrato Número: 25

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "El Contratante" cubrirá al **"El Proveedor"** la cantidad de **\$1,002,438.36 (Un millón dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 36/100 M.N.)**, cantidad que incluye el I.V.A., por concepto de pago de los bienes, materia del presente contrato, previa disponibilidad presupuestal.

TERCERA. - Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"El Proveedor"** y aceptadas por **"El Contratante"**, para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la adjudicación de los bienes licitados de forma consolidada, mediante transferencia interbancaria a la orden de **"El Proveedor"**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de **"El Contratante"**, previa entrega de la factura, acompañada de los archivos (PDF y XML) y con los recursos descritos en el antecedente V de este contrato.

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas de **"El Contratante"**, cita en Camino a Ahuehuetlilla 301, Colonia las Presas, C.P. 43645, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 8:30 a las 16:30 horas.

"El Proveedor" acepta que el **"El Contratante"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número **65505150493**, clabe interbancaria **014290655051504939**, del banco **SANTANDER**, a nombre de **"El Proveedor"**.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a **"El Contratante"**, dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** contados a partir de la firma de este contrato.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: **EA-913003989-N005-2021**
Contrato Número: 25

"El Proveedor" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad, cubriendo en su caso los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato se hará en el almacén de **"El Contratante"**, ubicado en **Camino a Ahuehuetilla 301, Colonia las Presas, C.P. 43645, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo**, en días hábiles en un horario de **9:00 a las 15:00** horas.

SEXTA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será de 10 días hábiles contados a partir de su firma.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"El Proveedor"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Contratante"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - **"El Contratante"** sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - **"El Proveedor"** se obliga a otorgar a **"El Contratante"**, la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, y

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: EA-913003989-N005-2021
Contrato Número: 25

2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** una vez que sea solicitada por escrito su devolución a **"El Contratante"** y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a **"El Proveedor"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, podrá eximirse a **"El Proveedor"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total de los bienes se realice antes de realizarse el pago de los bienes, exención que deberá solicitar **"El Proveedor"** y el **"Área Administrativa y Contratante"** por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "El Contratante" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"El Proveedor"** la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: EA-913003989-N005-2021
Contrato Número: 25

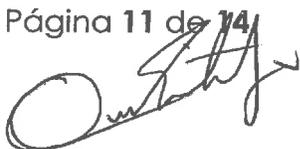
DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. - La entrega extemporánea se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de los bienes pendientes de entregar a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a **"El Proveedor"** este deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratante"**.

Si **"El Contratante"** opta por la rescisión de contrato, **"El Proveedor"** deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratante"**.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **"El Contratante"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Contratante"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de Estado de Hidalgo.

En estos casos **"El Contratante"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.



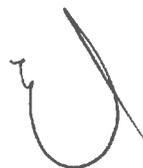
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: EA-913003989-N005-2021
Contrato Número: 25

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "El Contratante" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **"El Contratante"** podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.



UTe
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
REVISIÓN
JURÍDICA

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: EA-913003989-N005-2021
Contrato Número: 25

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas de este a la convocatoria a la licitación pública indicada al rubro, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su Reglamento, el Código Civil para el Estado de Hidalgo, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de **Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**El Contratante**" como "**El Proveedor**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en **Camino a Ahuehuetitla 301, Colonia las Presas, C.P. 43645, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo**, el día 17 de febrero del 2021.

EL CONTRATANTE

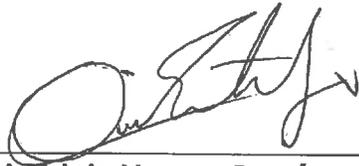
Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector

EL PROVEEDOR

C. Eloy Torres Villa

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **Licitación Pública Nacional Presencial**
Número: **EA-913003989-N005-2021**
Contrato Número: 25

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE



M.A. Oris Estela Vargas García
Encargada de Dirección de
Administración y Finanzas

Última hoja del Contrato de adquisición de Material Didáctico y Útiles Escolares, que celebran por una parte **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de **Rector** y por la otra, el **C. Eloy Torres Villa**, en su carácter de Proveedor.



SE SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE
JURÍDICA

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, Corporativo Team Security Service Elite Seguridad Privada S.A de C.V. representada por el C. Eleazar Flores Díaz, en su carácter de Apoderado legal, en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente Contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, y requisición 039 de fecha del 02 de febrero del 2021, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Que celebra este Contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Presencial UTT-LPE-001-2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 fracción I y 49 Fracc. II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra la Escritura No. 10,347, ante la fe del Lic. José Habib Tapia, Notario Público No. 22, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo con fecha del 16 de julio del 2019, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
2. El C. Eleazar Flores Díaz en su carácter de Apoderado legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Instrumento No. 22,559 ante la fe del Lic. Francisco Murillo Butrón, Notario Público No. 1, en la Ciudad de Atotonilco El Grande, Hidalgo de fecha del 22 de octubre del 2020 y quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 1447071564843.
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría De Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de

Contribuyentes CTS130325130 y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales como consta en la hoja de obligación de cumplimiento expedida al momento de la firma del presente

4. Su objeto social es: Crear y ofrecer a los clientes alternativas y servicios de inteligencia y logística en materia de seguridad de acuerdo a sus expectativas y necesidades específicas con el propósito de garantizar resultados satisfactorios y obtener su confianza, así como a satisfacer las expectativas y necesidades de los clientes. Proporcionando un servicio de máxima calidad dirigido a sectores público, privado y de Gobierno, contando con la infraestructura necesaria en materia técnica y humana para garantizar los servicios de seguridad.,
5. Señala su domicilio fiscal: Calle Rio Bravo, No.106, Colonia las Terrazas, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42098.
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación de los servicios que éste contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para la proporción de los mismos.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que le proporcione los servicios de vigilancia con la finalidad de cuidar, resguardar, proteger, vigilar y custodiar los bienes muebles e inmuebles, así como las personas que se encuentren en ellos mediante acciones necesarias para disminuir, evitar o eliminar, cualquier tipo de amenaza, mediante la realización de funciones de protección (preventivas, disuasivas y reactivas), para ello se requiere de:

- 6 elementos de 24 horas, 3 por turno, para las instalaciones de Tulancingo.
- 2 elementos de 24 horas, 1 por turno, para la Unidad Académica de Santa Úrsula.
- 2 elementos de 24 horas, 1 por turno para la Unidad Académica de Cuauhtepac.
- 1 elementos de 10 horas, para las instalaciones de Tulancingo para la vigilancia y control del parque vehicular (Lunes a sábado).

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que se detallan en las bases de la convocatoria del procedimiento de contratación y en el pedido PED/RM/LP/IP.26/2021, el cual forma parte integral del mismo, y se encuentran debidamente firmado por el área solicitante.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$1,155,942.90 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Las partes convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad

por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe del presente Contrato en 9 pagos mensuales, correspondiendo a cada mes la cantidad de \$128,438.10 (ciento veintiocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, lo que da un monto total de: \$1,155,942.90 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Banco del Bajío S.A., Cuenta: 0153137860201 y clave Interbancaria: 030290900007067670.

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas por "LA UNIVERSIDAD" en las bases de la licitación anteriormente referida y al pliego de consignas proporcionado por el área requirente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 01 de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetlita No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo, así como las Unidades Académicas de Santa Úrsula y Cuauhtepac, el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 01 de abril del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido establecido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la institución que la emitió en términos de la Ley en la materia referente a Fianzas y artículo 82 del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

OCTAVA. - DE LA PENNA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute el servicio que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los servicios pendientes de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente la proporción del servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a:

- Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en el municipio correspondiente, presentando el original y copia a "LA UNIVERSIDAD" para su cotejo.
- Presentar copia del alta del IMSS y INFONAVIT, la cual será entregada a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y posteriormente cada 2 meses comprobante de los pagos efectuados al IMSS e INFONAVIT de todos los elementos que se utilicen en la prestación de los servicios.
- Proporcionar los equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- Dotar a su personal de ropa de trabajo (una bata y una casaca), con el nombre de la empresa en la espalda y al frente, que los identifique plenamente, así como gafete de identificación con fotografía que portarán a la vista en tanto permanezcan dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas, académicas o exclusivas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado en ningún caso como trabajador de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en la prestación del servicio objeto de este contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 3(tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpida la prestación del servicio objeto del presente contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

UNDECIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación el servicio será la siguiente:

El área usuaria, revisará el servicio conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cambiar el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de la prestación del servicio sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación ay lugar de contacto.

DECIMO CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DECIMA SEPTIMA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DECIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.

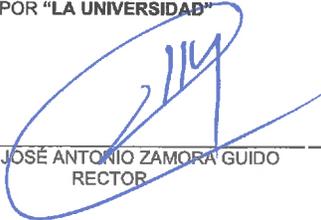
Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA NOVENA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 23 de marzo del 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ELEAZAR FLORES DÍAZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"



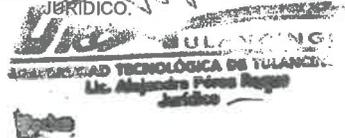
M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO
23/03/2021

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO



Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido** en su carácter de Rector a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte **Shield de Hidalgo, S.A de C.V.** representada por el **C. Juan Carlos Sandoval López** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según Oficio número **SFP-CPF-01-0022/2021**, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, y requisición **037** de fecha del 19 de febrero del 2021, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracc. VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
- Se celebra este Contrato a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial UTT-LPE-002-2021**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 fracción I y 49 Fracc. II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es **UTT9507201E7**.

MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el instrumento No. 32,288, ante la fe del Notario Público No. 02, de Actopan, Hidalgo, Mtra. Rocío Gutiérrez Rivera con fecha del 04 de septiembre del 2014, en la Ciudad de Actopan, Hidalgo.
- Que su representante el C. Juan Carlos Sandoval López cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente documento de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el instrumento con No. 32,288, ante la fe del Notario Público No. 02 de Actopan, Hidalgo, Mtra. Rocío Gutiérrez Rivera, con fecha del 04 de septiembre del 2014, en la ciudad de Actopan, Hidalgo.
- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyente **SH11409047Q4** y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su Hoja de Obligación de Cumplimiento.
- Su actividad empresarial: Mantenimiento en general a empresa, oficinas, casas habitación, hoteles y cualquier otro inmueble, servicio de limpieza a inmuebles, servicio de personal para la limpieza de instalaciones de empresas

o particulares.

- Señala su domicilio legal en: Avenida del Palmar No. 122, Colonia el Tezontle, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo
- Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente, la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"**LA UNIVERSIDAD**" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para que le proporcione el servicio de limpieza y manejo de desechos (servicio integral de limpieza y manejo de residuos sólidos urbanos), en los inmuebles de la Universidad Tecnológica de Tulancingo y Unidades Académicas de Cuauhtepic y Santa Úrsula, con la provisión del material, insumos y maquinaria necesarios para el buen desarrollo del servicio, de acuerdo al programa, frecuencia y actividades de limpieza en áreas de trabajo, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2021, el cual se hará de la manera siguiente:

- 6 elementos para el inmueble ubicado en camino a Ahuehuetitla no. 301 col. las presas, Tulancingo, Hgo., con horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 14:00 horas.
- de los 6 elementos del punto anterior, una persona deberá, adicionalmente a las funciones de limpieza, coordinar y supervisar las actividades del resto del personal y verificar diariamente que los espacios se encuentren en óptimas condiciones de limpieza.
- 1 elemento para el inmueble ubicado en la unidad académica de Cuauhtepic, con horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 14:00 horas.
- 1 elemento para el inmueble ubicado en la unidad académica de santa Úrsula, con horario 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 14:00 horas.

Así mismo "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a otorgar el suministro de material e insumos requeridos por "**LA UNIVERSIDAD**".

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en las bases de licitación **UTT-LPE-002-2021** y que se detallan en el pedido oficial No. **PED/RM/LP/IP.27/21** el que se anexa al presente, como parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de **contrato abierto y precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, la cantidad máxima total de **\$1,158,999.94 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.) I.V.A.** incluido y un mínimo de **\$463,599.97 (Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos noventa y nueve mil pesos 97/100 M.N.) I.V.A.** incluido; monto variante en función de los materiales que el área requirente determine para uso mensual, anual o cuatrimestral.

cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Banco Santander de México S.A de C.V, con número de cuenta: 6550696650016

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo; y en Santa Úrsula y Cuauhtepac, el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a favor de "LA UNIVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

En caso de que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

OCTAVA. - DE LA PENNA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute el servicio a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los servicios pendientes de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su cumplimiento o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el

Así mismo, será motivo de pena convencional cualquier queja expresada por escrito y debidamente justificada, por parte del personal ante el área requirente, por lo que deberá asegurar la adecuada selección y contratación de dicho personal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a:

- Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., presentando el original y copia a "LA UNIVERSIDAD" para su cotejo.
- Presentar copia del alta del IMSS e INFONAVIT, la cual será entregada a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y posteriormente cada 2 meses comprobante de los pagos efectuados al IMSS e INFONAVIT de todos los elementos que se utilicen en la prestación de los servicios.
- Suministrar los materiales e insumos conforme a las fechas establecidas en las bases de la Licitación Pública de referencia.
- Proporcionar los equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- Dotar a su personal de ropa de trabajo (una bata y una casaca), con el nombre de la empresa en la espalda y al frente, que los identifique plenamente, así como gafete de identificación con fotografía que portarán a la vista en tanto permanezcan dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas, académicas o exclusivas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado en ningún caso como trabajador de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes. Así mismo, será motivo de pena convencional cualquier queja expresada por escrito y debidamente justificada, por parte del personal ante el área requirente, por lo que deberá asegurar la adecuada selección y contratación de dicho personal y, en caso de reincidencia dicha situación será motivo de rescisión del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el servicio objeto de este contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se

compromete a dar aviso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 3(tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el servicio objeto del presente contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

UNDECIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio será la siguiente:

El área usuaria, revisará el servicio conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cambiar el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal. De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DECIMO CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de artículo 76 de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEPTIMA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA"

Manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DECIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA NOVENA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 23 de marzo del 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

C. JUAN CARLOS SANDOVAL
LÓPEZ.

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCIA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MARCIELA SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO
25/03/2021

L.C. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO

TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

Firma:

Contrato de Arrendamiento que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte "**Servicio Técnico de Hidalgo, S.A. de C.V.**", representada por el **C. José Fabián Gómez Rodríguez**, en su carácter de Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ARRENDADOR**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación del arrendamiento que se menciona en el presente Contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según Oficio número **SFP-CPF-01-0022/2021**, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y requisición **033** de fecha del 19 de febrero del 2021, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracc. VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Que celebra este Contrato a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial Número **UTT-LPE-004-2021** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

DECLARA "EL ARRENDADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra las Escrituras Públicas No. 64,529 de fecha 31 de enero de 2004 y Escritura Pública con No. 93,222, Volumen 2,302 de fecha del 28 de noviembre del 2018, dando fe del Lic. Rafael Arriaga Paz, Notario Público No. 01 de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.
2. Que su representante legal, el **C. José Fabián Gómez Rodríguez**, tiene facultades para suscribir el presente contrato como lo demuestra con la Escritura Pública con No. 93,130, Volumen 2,300 de fecha del 01 de noviembre del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Arriaga Paz Notario Público No. 01 de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Quien se identifica con credencial para votar **IDMEX2077687120** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **STH040131R20** y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su hoja

de obligación de cumplimiento, expedida al momento de la firma de este contrato.

4. Su objeto social es: la venta-equipo de oficina; venta-equipo refacciones para fotocopiadora; venta-papelería; venta-consumibles de fotocopiadora; prestación de servicios; impresión y publicidad; arrendamiento -equipo de fotocopiado; venta-equipo de cómputo; consumibles y accesorios; venta-refacciones de equipo de cómputo; prestación de servicios; mantenimiento de red, de voz y datos y vídeo.
5. Señala su domicilio legal en: Carretera Pachuca – Tulancingo No. 105 A y B, Colonia Boulevares de San Francisco, Pachuca de Soto Hidalgo. C.P. 42070, teléfono 7717196370.
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para dicho arrendamiento y cuenta con el personal técnico necesario para proporcionarlo.
7. Presta el arrendamiento con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto al arrendamiento referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"**LA UNIVERSIDAD**" contrata a "**EL ARRENDADOR**", para que le proporcione el arrendamiento de equipo y bienes informáticos, como parte de las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**".

Dicho arrendamiento se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL ARRENDADOR**" y que se detallan en las bases de la convocatoria de La Licitación Pública Nacional, presencial Número **UTT-LPE-004-2021**

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**EL ARRENDADOR**", como contraprestación por el arrendamiento, motivo del presente contrato, la cantidad de **\$166,371.84** (Ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y un pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL ARRENDADOR**", otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro producto relacionado en lo estipulado con este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por el arrendamiento, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "**EL ARRENDADOR**", mediante entrega-recepción en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL ARRENDADOR", deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL ARRENDADOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la "EL ARRENDADOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL ARRENDADOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: banco BanBajío con No. de Cuenta: 0169175930201, y No. de Clave: 030290900008836651.

CUARTA. - DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el arrendamiento objeto del presente contrato en el (los) departamento (s) en donde se encuentran ubicados los equipos, de las unidades académicas de Tulancingo y Cuauhtepac, durante todo el tiempo que dure el contrato; teniendo acceso al equipo, para tomar lectura de los medidores, mantenimiento e inspección que considere pertinentes, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Cuando el servicio sea correctivo, se atenderá mediante llamadas telefónicas, que haga quien represente los derechos de "LA UNIVERSIDAD" al "EL ARRENDADOR", quien dará respuesta para realizar dicho servicio en un lapso no mayor a 24 horas, a partir de la hora en que se registró el reporte del (los) equipo (s). Dicho mantenimiento incluirá insumos, y todo lo necesario para el adecuado funcionamiento de los bienes arrendados.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre del 2021.

SEPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que el "EL ARRENDADOR", otorgue el arrendamiento dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 66 fracción III y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. Así mismo, una vez concluido el arrendamiento, el pago se realizará a los ocho días siguientes y previa firma de Acta de Entrega-Recepción debidamente firmada.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL ARRENDADOR" no ejecute el arrendamiento que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio del arrendamiento pendientes de otorgar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo al artículo 86 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL ARRENDADOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el arrendamiento por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

"EL ARRENDADOR" manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores, obligándose "EL ARRENDADOR" a: Dar de alta personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores

(INFONAVIT), en el municipio demarcado en su zona, presentando el original y copia a "LA UNIVERSIDAD" para su cotejo.

Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas, académicas o exclusivas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL ARRENDADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando "EL ARRENDADOR" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL ARRENDADOR", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL ARRENDADOR".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL ARRENDADOR" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL ARRENDADOR", será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL ARRENDADOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el arrendamiento objeto de este contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso "EL ARRENDADOR", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL ARRENDADOR", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el uso del equipo objeto del presente contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

UNDÉCIMA. - DE LA TERMINACION ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe del bien arrendado.

DECIMA SEGUNDA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del arrendamiento, será la siguiente:

El área usuaria, revisará el servicio de arrendamiento, conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL ARRENDADOR" deberá cambiar el servicio de arrendamiento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL ARRENDADOR", aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA TERCERA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del arrendamiento sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio

DECIMA CUARTA. - DE LOS CAMBIOS

EL ARRENDADOR", se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal, de conformidad con el artículo 70 de la Ley en la materia

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL ARRENDADOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes

1. Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad
2. Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de *decisiones* que afecten el presente contrato
3. Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL ARRENDADOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el

artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

DECIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros

DÉCIMA SEPTIMA. - "DEL CODIGO DE ÉTICA"

Manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos

DECIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros

DECIMA NOVENA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 23 de marzo 2021

POR LA "UNIVERSIDAD"

MTRD. JOSÉ ANTONIO ZAMORA
GUIDO

"EL-ARRENDADOR"

C. JOSÉ FABIAN GÓMEZ
RODRÍGUEZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

L.A.E. MARICELA SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENT
JURÍDICO
23/03/2021

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROO E

UTULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Lic. Alejandra Pérez Roque
Jurídico

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guído, en su carácter de Rector y Representación legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, A&E Consultores Integrales de Hidalgo S.A de C.V. representado por la C. Erika Fabiola Chávez Álvarez, en su carácter de Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente Contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, y requisición 038 de fecha del 19 de febrero del 2021, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracc. VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato
- Se celebra este Contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial UTT-LPE-005-2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 38 fracción I y 49 Fracc. II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida como lo demuestra la Escritura Número 39,567, con fecha del 17 de diciembre del 2012, dando fe el Lic. Adriana Linares González, Notario Público No. 7, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y su última reforma en Escritura Pública No. 45,295 de fecha 11 de diciembre de 2015, dando fe el Lic. Adriana Linares González, Notario Público No. 7, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Que la C. Erika Fabiola Chávez Álvarez acredita su personalidad como representante legal con la Escritura Número 39,567, con fecha del 17 de diciembre del 2012, dando fe el Lic. Adriana Linares González, Notario Público No. 7, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Su objeto social es: Servicios de fumigación.
- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ACI121217JR8 y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez No. 39, Colonia Xolostitla, Epazoyucan, Hidalgo
- Presta sus servicios con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones

vigentes respecto a los servicios referidos en este Contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente, a que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOSSERVICIOS.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que le proporcione los servicios de jardinería y fumigación (servicio de fumigación, servicio de desinfección (sanitización) en los inmuebles de la Universidad Tecnológica De Tulancingo y Unidades Académicas de Cuauhtepic y Santa Úrsula

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en las bases de licitación No. UTT-LPE-005-2021 y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP/IP.5/2021 que se agrega al presente, como parte integrante del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad total, de \$136,242.00 (Ciento treinta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro producto relacionado en lo estipulado con este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de los servicios solicitados y mediante acta entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita da conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara tener su cuenta en el Banco: Bancomer con No. de Cuenta: 0192837900 y clave Interbancaria: 01229001928379005.

CUARTA. - DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente Contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar el servicio de acuerdo a la fecha estipulada en dicho Contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en la Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645 Así como en la Unidad Académica de Sta. Úrsula con dirección en Sta. Úrsula, Huehuetla, Hidalgo y Unidad académica de Cuauhtepic con dirección en calle Guadalupe Victoria S/N Colonia Francisco I. Madero, Cuauhtepic, Hidalgo.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente Contrato se manejará una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre del 2021.

SÉPTIMA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione el servicio dentro del tiempo estipulado en el pedido, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. Así mismo, una vez concluido el servicio, el pago se realizará a los ocho días siguientes y previa firma de Acta de Entrega-Recepción.

OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute el servicio que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los servicios pendientes de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente la proporción del servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a:

- Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en el municipio correspondiente, presentando el original y copia a "LA UNIVERSIDAD" para su cotejo.
- Presentar copia del alta del IMSS e INFONAVIT, la cual será entregada a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y posteriormente cada 2 meses comprobante de los pagos efectuados al IMSS e INFONAVIT de todos los elementos que se utilicen en la prestación de los servicios.
- Proporcionar los equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- Dotar a su personal de ropa de trabajo (una bata y una casaca), con el nombre de la empresa en la espalda y al frente, que los identifique plenamente, así como gafete de identificación con fotografía que portarán a la vista en tanto permanezcan dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas, académicas o exclusivas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado en ningún caso como trabajador de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio será la siguiente:

El área usuaria, revisará el servicio conforme a las características establecidas en el presente Contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cambiar el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delicto, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de la prestación del servicio sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad;
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato;
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DECIMO CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA QUINTA - DE LA RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA"

Manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndose su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DECIMA SEPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre

terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DECIMA SEPTIMA - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

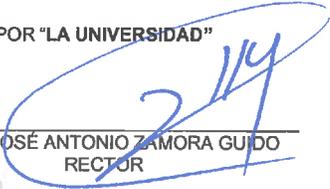
DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 23 de marzo del 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR


C. ERIKA FABIOLA CHAVEZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS
POR LA UNIVERSIDAD


M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCIA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


L.A.E. MARCIELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO
26/03/2021

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Lic. Alejandra Pérez Roque
Jurídico

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Representante legal y, por otra parte, el C. **Jaime Eduardo Sosa Villegas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Taller de Teatro**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la impartición del **Taller de Teatro**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 004 de fecha del 7 de enero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este Contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645. en Tulancingo, Hidalgo

II. Declara el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista.

II.2 Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir taller de Teatro y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta reconocimientos y constancias al área solicitante emitidas por diversas instituciones, las cuales hace constar que es profesor de Teatro y que tiene la capacidad para impartir dicho taller.

II.5 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a **"LA UNIVERSIDAD"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala como su domicilio el ubicado en Calle Luis Ponce Sur No. 207, colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo

II.6 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **SOVJ650618IW1** y CURP **SOVJ650618HDFSLM07**, y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente con sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su Hoja de Obligación de Cumplimiento.

II.7 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.8 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9 Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LA UNIVERSIDAD"**, contrata los servicios profesionales del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que efectúe los servicios de Taller de Teatro.

SEGUNDA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día 07 de enero al 30 de abril del 2021 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA UNIVERSIDAD"**, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** cubrirá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios, la cantidad de **\$17,786.00 (Diecisiete mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)** que incluye I.V.A. Efectuando pagos mensuales por la cantidad de **\$4,446.50 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.)** que incluye I.V.A.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** está de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comprobante de ingresos.

QUINTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SEPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

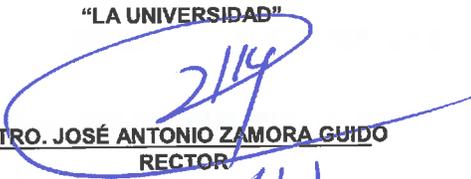
VIGESIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

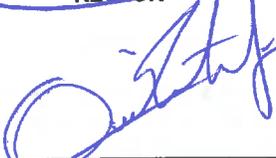
VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero del 2021.

"LA UNIVERSIDAD"


MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

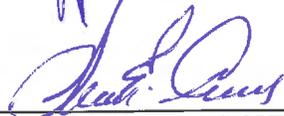

M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO


ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ÁREA JURÍDICA

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JAIME EDUARDO SOSA VILLEGAS
TALLERISTA


L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

Teléfono: (771)2474026 Ext. 1350
Correo: elena.hernandez@utectulancingo.edu.mx

Por "EL COLEGIO":
Dra. Alma Lydia Reyes Salazar
Profesora Investigadora de El Colegio del Estado de Hidalgo.
Colegio de El Estado de Hidalgo.
Teléfono: (771) 1383080
Correo: areyes@elcolegiodehidalgo.edu.mx

Las atribuciones de los responsables institucionales serán:

- Coordinar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento al Programa de profesionalización emanado del presente instrumento;
- Dar seguimiento a los convenios específicos;
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será del 29 de enero al 26 de junio del 2021.

El presente Convenio de Colaboración permanecerá en vigor durante este periodo y se prorrogará automáticamente por periodos adicionales, siempre y cuando cualquiera de "LAS PARTES" suscribientes proceda a celebrar nuevo Convenio.

En caso de renuncia formal del participante indicado en la cláusula primera por parte de "LA UNIVERSIDAD", está tendrá que ser notificada por escrito a "EL COLEGIO" en un lapso no mayor a 30 días hábiles a la fecha de terminación del cargo.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no utilizar la información confidencial para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica, académica y cualquier otra que se derive de este Convenio de Colaboración, misma que será señalada como información clasificada por cualquiera de "LAS PARTES" firmantes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que el producto del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como su difusión, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen que podrán utilizar en sus funciones institucionales la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente Convenio de Colaboración, previo acuerdo por escrito de la otra parte y siempre y cuando no constituya divulgación de información confidencial de las partes, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Queda expresamente entendido, que "EL COLEGIO" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"

convienen que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- El mutuo consentimiento de "LAS PARTES" que se haga por escrito en el que se expresen las causas que originen a dicha terminación.
- El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" respecto de las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.
- La imposibilidad económica o jurídica para continuar con el objeto del presente contrato.

Solo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días naturales de anticipación, presente una de "LAS PARTES", sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

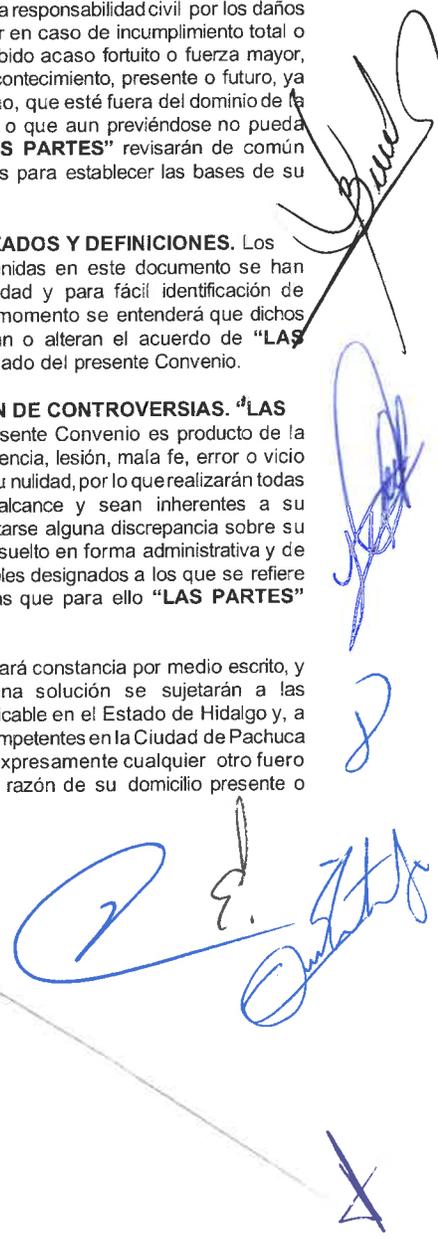
DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidas en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, sin que exista dolo, violencia, lesión, mala fe, error o vicio alguno, que pudiera dar motivo a su nulidad, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelto en forma administrativa y de común acuerdo por los responsables designados a los que se refiere la cláusula Quinta o las personas que para ello "LAS PARTES" designen.

Si subsiste la controversia, se dejará constancia por medio escrito, y en caso de no llegar a ninguna solución se sujetarán a las disposiciones de la Legislación aplicable en el Estado de Hidalgo y, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; renunciando expresamente cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el Lic. **Víctor Hugo Márquez Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Edición y Diseño Gráfico**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la impartición del **Taller de Edición y Diseño Gráfico**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 004 de fecha del 7 de enero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista y quien se identifica con Credencial para Votar IDMEX1823693529.

II.1. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir **Taller de Edición y Diseño Gráfico** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.2 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.3 El “PRESTADOR DE SERVICIOS” presenta Título Universitario expedido por la Universidad ETAC Campus Tulancingo y Cedula Profesional 854771, los cuales hacen constar que es Licenciado en Diseño Gráfico Digital y que tiene la capacidad para impartir dicho taller.

II.4 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “LA UNIVERSIDAD”, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” señala como su domicilio el ubicado en Calle Miguel Hidalgo, No. 102, Colonia Centro, C.P. 43760, Santiago Tulantepec de L. Guerrero, Hidalgo.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **MAHV900913436** y CURP **MAHV900913HHGRR01**.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.8 Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LA UNIVERSIDAD”, contrata los servicios profesionales del “PRESTADOR DE SERVICIOS” para que efectúe los servicios de **Taller de Edición y Diseño Gráfico**.

SEGUNDA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNIVERSIDAD” a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **día 07 de enero al 30 de abril del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “LA UNIVERSIDAD”, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” cubrirá al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de honorarios, la cantidad de **\$17,786.00 (Diecisiete mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, menos I.S.R. como deducción. Efectuando pagos mensuales por la cantidad de **\$4,446.50 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.)** que incluye I.V.A.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” está de acuerdo en que “LA UNIVERSIDAD” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al “PRESTADOR DE SERVICIOS” comprobante de ingresos.

QUINTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de “LA UNIVERSIDAD”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero del 2021.

"LA UNIVERSIDAD"


MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. VÍCTOR HUGO MARQUEZ HERNÁNDEZ
TALLERISTA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD"


MTRA. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO


L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ÁREA JURÍDICA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su Rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Representante legal y, por otra parte, el C. **Edgar Humberto Martínez Griz**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Voleibol**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la impartición del Taller de Voleibol.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 004 de fecha del 7 de enero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este Contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo

II. Declara el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista.

II.2 Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir **taller de voleibol** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que el mismo es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 El “PRESTADOR DE SERVICIOS” presenta reconocimientos y constancias al área solicitante emitidas por diversas Instituciones, las cuales hace constar que es profesor de voleibol y que tiene la capacidad para impartir dicho taller.

II.5 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “LA UNIVERSIDAD”, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” señala como su domicilio el ubicado en Gob. Gral. Fernando González 30, Colonia Granjas VALLE DE Guadalupe, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55270.

II.6 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **MAGE640103T67** y CURP **MAGE640103HCSRRD09**.

II.7 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9 Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LA UNIVERSIDAD”, contrata los servicios profesionales del “PRESTADOR DE SERVICIOS” para que efectúe los servicios de **Taller de Voleibol**.

SEGUNDA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNIVERSIDAD” a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día **07 de enero al 30 de abril del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

TERCERA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “LA UNIVERSIDAD”, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “LA UNIVERSIDAD”.

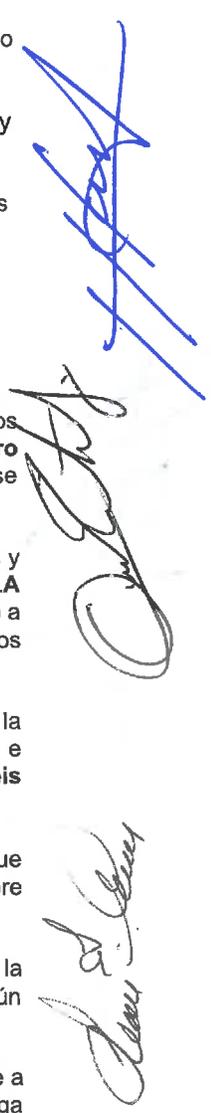
CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” cubrirá al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de honorarios, la cantidad de **\$22,867.80 (Veintidós mil ochocientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.)** que incluye I.V.A, e I.S.R. como pagos. Efectuando pagos mensuales por la cantidad de **\$5,716.90 (Cinco mil setecientos dieciséis pesos 90/100 M.N.)** que incluye I.V.A.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” está de acuerdo en que “LA UNIVERSIDAD” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al “PRESTADOR DE SERVICIOS” comprobante de ingresos.

QUINTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de “LA UNIVERSIDAD”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación



de los servicios objeto de este Contrato, o la información que **"LA UNIVERSIDAD"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato.

OCTAVA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunicará a **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. -Si al término de la vigencia del Contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** requiere de los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el empleado, quedando a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- d) Por negarse a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA UNIVERSIDAD"** durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://ute.tulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SEPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente Contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente Contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA. - Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

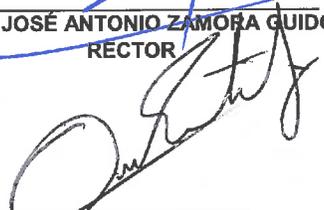
VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero del 2021.

"LA UNIVERSIDAD"


MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

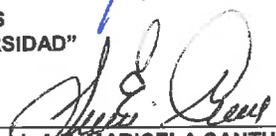

M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO


L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ÁREA JURÍDICA

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. EDGAR HUMBERTO MARTÍNEZ GRIZ
TALLERISTA


L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su Rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el C. **José Luis Hernández Morales**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos **Canto y Guitarra**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato, consistentes en la impartición **del Taller de Canto y Guitarra**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 004 de fecha del 7 de enero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo

II. Declara el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista.

II.2 Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir **taller de Canto y Guitarra** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3 Que tiene interés en participar en la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 El “PRESTADOR DE SERVICIOS” presenta reconocimientos y constancias al área solicitante emitidas por diversas instituciones, las cuales hace constar que es profesor de música y que tiene la capacidad para impartir dicho taller.

II.5 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “LA UNIVERSIDAD”, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” señala como su domicilio el ubicado en Calle Juárez, No. 20, Colonia Francisco Villa, C.P. 43764, Santiago Tulantepec de L. Guerrero, Hidalgo.

II.6 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **HEML77090718A** y CURP **HEML770907HHGRRS08**.

II.7 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9 Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LA UNIVERSIDAD”, contrata los servicios profesionales del “PRESTADOR DE SERVICIOS” para que proporcione el **Taller de Canto y Guitarra**.

SEGUNDA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNIVERSIDAD” a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día **07 de enero al 30 de abril del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

TERCERA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “LA UNIVERSIDAD”, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” cubrirá al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de honorarios, la cantidad de **\$21,343.30 (Veintiún mil trecientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.)** que incluye I.V.A, e I.S.R. como pagos. Efectuando pagos mensuales por la cantidad de **\$5,335.80 (Cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.)** incluye I.V.A.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” está de acuerdo en que “LA UNIVERSIDAD” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al “PRESTADOR DE SERVICIOS” comprobante de ingresos.

QUINTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de “LA UNIVERSIDAD”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SEPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

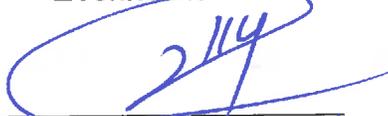
VIGESIMA. - Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero del 2021.

"LA UNIVERSIDAD"



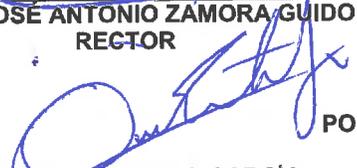
MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MORALES
TALLERISTA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Representante legal y, por otra parte, el C. **Víctor Esteban García Illescas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

i. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Taller de Basquetbol**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la impartición del **Taller de Basquetbol**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 004 de fecha del 7 de enero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este Contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645. en Tulancingo, Hidalgo

ii. Declara el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista.

II.2 Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir taller de basquetbol y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 El “PRESTADOR DE SERVICIOS” presenta reconocimientos y constancias al área solicitante emitidas por diversas instituciones, las cuales hace constar que es profesor de basquetbol y que tiene la capacidad para impartir dicho taller.

II.5 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “LA UNIVERSIDAD”, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” señala como su domicilio el ubicado en Calle Gral. Jesús González Ortega No. 118, Colonia Zapotlán de Allende, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43688.

II.6 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **GAIV7212266C3** y CURP **GAIV721226HHGRLLC01**, y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente con sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su Hoja de Obligación de Cumplimiento.

II.7 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.8 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9 Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LA UNIVERSIDAD”, contrata los servicios profesionales del “PRESTADOR DE SERVICIOS” para que efectúe los servicios de Taller de Basquetbol.

SEGUNDA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNIVERSIDAD” a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día 07 de enero al 30 de abril del 2021 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “LA UNIVERSIDAD”, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” cubrirá al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de honorarios, la cantidad de **\$22,867.80 (Veintidós mil ochocientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.)** que incluye I.V.A. Efectuando pagos mensuales por la cantidad de **\$5,716.90 (Cinco mil setecientos dieciséis pesos 90/100 M.N.)** que incluye I.V.A.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” está de acuerdo en que “LA UNIVERSIDAD” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al “PRESTADOR DE SERVICIOS” comprobante de ingresos.

QUINTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de “LA UNIVERSIDAD”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación



de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos

DÉCIMA SEPTIMA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

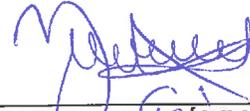
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero del 2021.

"LA UNIVERSIDAD"



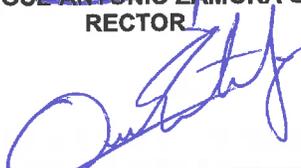
MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. VÍCTOR ESTEBAN GARCÍA ILLESCAS
TALLERISTA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ÁREA JURÍDICA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su Rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Representante legal y, por otra parte, el C. **Guadalupe Delgadillo Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Zumba**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la impartición del **Taller de Zumba**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 004 de fecha del 7 de enero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este Contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo

II. Declara el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista.

II.2 Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir **taller de Zumba** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que el mismo es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta reconocimientos y constancias al área solicitante emitidas por diversas Instituciones, las cuales hace constar que es profesor de Zumba y que tiene la capacidad para impartir dicho taller.

II.5 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a **"LA UNIVERSIDAD"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala como su domicilio el ubicado en Calle Evodio Alarcón García, No. 406, Colonia El Paraíso, C.P. 43680, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.6 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **DEHG681218NT3** y CURP **DEHG681218MHGLRD05**, y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente con sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su Hoja de Obligación de Cumplimiento.

II.7 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9 Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LA UNIVERSIDAD"**, contrata los servicios profesionales del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que efectúe los servicios de **Taller de Zumba**.

SEGUNDA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día **07 de enero al 30 de abril del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

TERCERA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA UNIVERSIDAD"**, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** cubrirá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios, la cantidad de **\$21,343.30 (Veintiún mil trescientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.)** que incluye I.V.A. Efectuando pagos mensuales por la cantidad de **\$5,335.80 (Cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.)** que incluye I.V.A.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** está de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comprobante de ingresos.

QUINTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este Contrato, o la información que “LA UNIVERSIDAD” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato.

OCTAVA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” comunicará a “LA UNIVERSIDAD”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - “LA UNIVERSIDAD” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, “LA UNIVERSIDAD” requiere de los servicios del “PRESTADOR DE SERVICIOS”, se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre “LA UNIVERSIDAD” y el empleado, quedando a cargo del “PRESTADOR DE SERVICIOS”, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al “PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por “LA UNIVERSIDAD”;
- d) Por negarse a informar a “LA UNIVERSIDAD” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de “LA UNIVERSIDAD” durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del “PRESTADOR DE SERVICIOS”, para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “LA UNIVERSIDAD” comunicará por escrito al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “LA UNIVERSIDAD”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al “PRESTADOR DE SERVICIOS” dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos

DÉCIMA SEPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente Contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente Contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero del 2021.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GUADALUPE DELGADILLO HERNÁNDEZ
TALLERISTA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MARIGELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su Rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Representante legal y, por otra parte, el C. **Juan Carlos Pérez Lira**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos **en Fútbol**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la impartición **del Taller de Fútbol**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 004 de fecha del 7 de enero del 2021,, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este Contrato.

I.7. Este Contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista.

II.2 Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir **taller de Fútbol** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que el mismo es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 El “PRESTADOR DE SERVICIOS” presenta reconocimientos y constancias al área solicitante emitidas por diversas Instituciones, las cuales hace constar que es profesor de Futbol y que tiene la capacidad para impartir dicho taller.

II.5 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “LA UNIVERSIDAD”, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” señala como su domicilio el ubicado en Calle Evodio Alarcón García, No. 406, Colonia El Paraíso, C.P. 43680, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.6 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **PELJ630831LH8** y CURP **PELJ630831HHGRRN01**, y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente con sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su Hoja de Obligación de Cumplimiento.

II.7 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9 Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - “LA UNIVERSIDAD”, contrata los servicios profesionales del “PRESTADOR DE SERVICIOS” para que efectúe los servicios de **Taller de Futbol**.

SEGUNDA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNIVERSIDAD” a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día **07 de enero al 30 de abril del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

TERCERA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “LA UNIVERSIDAD”, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” cubrirá al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de honorarios, la cantidad de **\$22,867.78 (Veintidos mil ochocientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.)** que incluye I.V.A. Efectuando pagos mensuales por la cantidad de **\$5,716.94 (Cinco mil setecientos dieciséis pesos 94/100 M.N.)** que incluye I.V.A.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” está de acuerdo en que “LA UNIVERSIDAD” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al “PRESTADOR DE SERVICIOS” comprobante de ingresos.

QUINTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este Contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de “LA UNIVERSIDAD”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este Contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SEPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente Contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente Contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

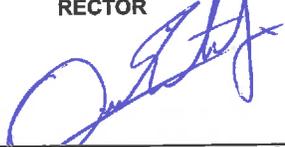
VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

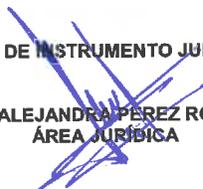
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero del 2021.

"LA UNIVERSIDAD"


MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR


M.A. ORIS ESTÉLA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

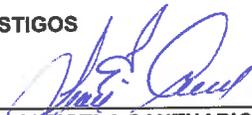
REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO


L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ÁREA JURÍDICA

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JUAN CARLOS PÉREZ LIRA
TALLERISTA

TESTIGOS


L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su Rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Representante legal y, por otra parte, el C. **Brenda Vianey Pérez Ortiz**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Tae Kwan Do** por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la impartición del **Taller de Tae Kwan Do**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 004 de fecha del 7 de enero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este Contrato.

I.7. Este Contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo

II. Declara el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista.

II.2 Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir **taller de Tae Kwan Do** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que el mismo es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 El "PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta reconocimientos y constancias al área solicitante emitidas por diversas Instituciones, las cuales hace constar que es profesor de Tae Kwan Do y que tiene la capacidad para impartir dicho taller.

II.5 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en Calle And. Pte. 2, Lote 325, Colonia Adolfo Ruiz Cortines, C.P. 43689, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.6 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **PEOB9108198T2** y CURP **PEOB910819MHGRRR04**, y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente con sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su Hoja de Obligación de Cumplimiento.

II.7 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9 Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que efectúe los servicios de Taller de Tae Kwan Do.

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día **07 de enero al 30 de abril del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

TERCERA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de **\$22,867.78 (Veintidós mil ochocientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.)** que incluye I.V.A. Efectuando pagos mensuales por la cantidad de **\$5,716.94 (Cinco mil setecientos dieciséis pesos 94/100 M.N.)** que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este Contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este Contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente Contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

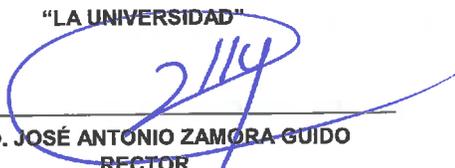
VIGESIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero del 2021.

"LA UNIVERSIDAD"


MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA-GUÍDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. BRENDA VIANEY PÉREZ ORTIZ
TALLERISTA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO


L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ÁREA JURÍDICA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Representante legal y, por otra parte, la **C. María de los Ángeles Vila López**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en Taller de **Strong**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la impartición del **Taller de Strong**.

I.4. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este Contrato.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 004 de fecha del 7 de enero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Este Contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43645. en Tulancingo, Hidalgo

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista.

II.2 Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir **taller de Strong** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

Ma. Angeles Vila L.

II.4 El “PRESTADOR DE SERVICIOS” presenta reconocimientos y constancias emitidas por diversas instituciones, las cuales hace constar que es profesor de baile y que tiene la capacidad para impartir dicho taller.

II.5 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “LA UNIVERSIDAD”, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” señala como su domicilio el ubicado en Calle Johannes Brahams 407 and Andrés Segó y and Manuel D, Jardines de Sur, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43660.

II.6 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **VILA830802E10** y CURP **VILA830802MPLLPN03**, y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente con sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su Hoja de Obligación de Cumplimiento.

II.7 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.8 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9 Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - “LA UNIVERSIDAD”, contrata los servicios profesionales del “PRESTADOR DE SERVICIOS” para que efectúe los servicios de Taller de Strong.

SEGUNDA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNIVERSIDAD” a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **día 07 de enero al 30 de abril del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

TERCERA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “LA UNIVERSIDAD”, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” cubrirá al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de honorarios, la cantidad de **\$21,343.30 (Veintiún mil trescientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.)** que incluye I.V.A. Efectuando pagos mensuales por la cantidad de **\$5,335.80 (Cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.)** que incluye I.V.A

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” está de acuerdo en que “LA UNIVERSIDAD” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al “PRESTADOR DE SERVICIOS” comprobante de ingresos.

QUINTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este Contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de “LA UNIVERSIDAD”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

Mo. Angeles vila L

[Handwritten signature]

X

de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

[Handwritten signature]

Ma. Angeles Vila L.

[Handwritten signature]

DÉCIMA QUINTA. - El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SEPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente Contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA. - Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o deterceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero del 2021.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARIA DE LOS ANGELES VILA LÓPEZ
TALLERISTA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ÁREA JURÍDICA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la C. **Jimena Islas Vallejo** a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **lenguas e Idiomas**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la impartición del **Taller de Francés**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 004 de fecha del 7 de enero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

II. **DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista y quien se identifica con Credencial Institucional.

II.1. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir **Taller de Francés** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.2 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.3 El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta Certificado digitalizado expedido por la Universidad Nacional

Autónoma de México con la Licenciatura de lenguas y letras, la cual comprueba la capacidad para impartir el taller de francés.

II.4 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a **"LA UNIVERSIDAD"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala como su domicilio el ubicado en Calle Rio Balsas s/n, colonia La escondida, Tulancingo de bravo, Hidalgo, C.P. 43640.

II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **IAVJ911111H76** y CURP: **IAVJ911111MHGSLM02**.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.8 Que manifiesta que prestara sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LA UNIVERSIDAD"**, contrata los servicios profesionales del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que efectúe los servicios de **Taller de Francés**.

SEGUNDA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **día 07 de enero al 30 de abril del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA UNIVERSIDAD"**, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** cubrirá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios, la cantidad de **\$17,786.05 (Diecisiete mil setecientos ochenta y seis pesos 05/100 M.N.)** I.V.A incluido, menos I.S.R. como deducción. Efectuando pagos mensuales por la cantidad de **\$4,446.51 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.)** que incluye I.V.A.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** está de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comprobante de ingresos.

QUINTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the document, including a large signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom.

de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://ute.tulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. - Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero de 2021.

"LA UNIVERSIDAD"


MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

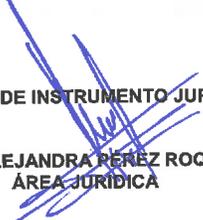

C. JIMENA ISLAS VALLEJO
TALLERISTA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO


L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ÁREA JURÍDICA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Representante legal y, por otra parte, la C. **Alejandra López Martínez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Baile y Porristas**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la impartición del **Taller de Baile y Porristas**.

I.5. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este Contrato.

I.6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 004 de fecha del 7 de enero del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.7. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.8. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal. 43645. en Tulancingo, Hidalgo

II. Declara el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista.

II.2 Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir **taller de Baile y Porristas** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” presenta reconocimientos y constancias emitidas por diversas instituciones, las cuales hace constar que es profesor de baile y que tiene la capacidad para impartir dicho taller.

II.5 Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a “**LA UNIVERSIDAD**”, el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” señala como su domicilio el ubicado en Av. 20 de noviembre, Colonia 20 de noviembre #116, C.P. 43689, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.6 Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **LOMA9006099EA** y CURP **LOMA900609MHGPRL06**, y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente con sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su Hoja de Obligación de Cumplimiento.

II.7 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

II.8 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9 Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - “**LA UNIVERSIDAD**”, contrata los servicios profesionales del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que efectúe los servicios de Taller de Baile y Porristas.

SEGUNDA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga con “**LA UNIVERSIDAD**” a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día **07 de enero al 30 de abril del 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

TERCERA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “**LA UNIVERSIDAD**”, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “**LA UNIVERSIDAD**”.

CUARTA. - “**LA UNIVERSIDAD**” cubrirá al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” por concepto de honorarios, la cantidad de **\$21,343.30 (Veintiún mil trescientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.)** que incluye I.V.A. Efectuando pagos mensuales por la cantidad de **\$5,335.80 (cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.)** que incluye I.V.A.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” está de acuerdo en que “**LA UNIVERSIDAD**” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” comprobante de ingresos.

QUINTA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este Contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de “**LA UNIVERSIDAD**”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación

de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. - El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DÉCIMA SEPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente Contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

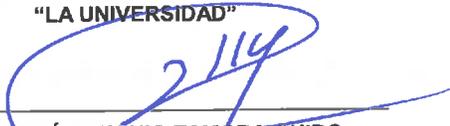
VIGESIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, al día 07 de enero del 2021.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ÁREA JURÍDICA

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ALEJANDRA LÓPEZ MARTÍNEZ
TALLERISTA



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES